



BARRANQUILLA, Distrito Especial. Industrial y Portuario. VEINTITRES (23) de FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).

REF. 080013110003-2022-00059-00

PROCESO: DECLATORIA DE EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO, EXISTENCIA Y DISOLUCION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO.

DEMANDANTE: KELLY YOJANA VALENCIA SEPULVEDA.

DEMANDADO: VICTOR ALFONSO CABALLERO RUEDA.

Revisada la presente demanda observa el Despacho que no reúne los requisitos formales, porque presenta la siguiente inconsistencia:

1. No se acreditó la forma como tuvo conocimiento del correo electrónico de titularidad de la parte demandada, allegando las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar que den cuenta de esto (art. 6 y 8 del Decreto 806 de 2020).
2. Debe indicar dirección física exacta del último domicilio marital de los señores KELLY YOJANA VALENCIA SEPULVEDA y VICTOR ALFONSO CABALLERO RUEDA.
3. No se indicó de manera expresa en el poder otorgado a la abogada su dirección de correo electrónico que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, siendo éste un requisito de conformidad al Art. 5 del Decreto 806 de 2020, tampoco se le otorgó expresamente en el poder la facultad de incoar demanda de EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado inadmitirá la presente demanda y le concederá a la parte demandante el término improrrogable de cinco (5) días para que presente nueva demanda en formato PDF, incluyendo las correcciones a los reparos advertidos en este proveído, y sus respectivos anexos, so pena de rechazo.



Por lo expuesto se,

RESUELVE

1º: Inadmítase el presente proceso teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

2º: Concédase a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los defectos de que adolece la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
BARRANQUILLA**

ESTADO No: 030

FECHA: 24 DE FEBRERO DE 2022.

NOTIFICO AUTO ANTERIOR DE FECHA
23 DE FEBRERO DE 2022.

MARTA OCHOA ARENAS
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

SICGMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9df701887c73bc2554d37a2a8b10593221a78e05a6fbc79516cd84d798f594b6

Documento generado en 23/02/2022 02:48:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

